

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Capacitación en la Guía práctica para el análisis, supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ISMAEL BRITO MAZARIEGOS; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ; EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, C. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii)

incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/0373/2019, de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Capacitación en la Guía práctica para el análisis, supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$403,680.00 (Cuatrocientos tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación en la Guía práctica para el análisis, supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB; así como del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115 fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314346.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, el C. Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018 emitido por la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Chiapas C. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo; y se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II de su Reglamento.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de justicia y reparación descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se menciona a continuación:

Medida de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

(...)

Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El estado de Chiapas deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Capacitación en la Guía práctica para el análisis, supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas", que permita dar cumplimiento a la medida de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$403,680.00 (Cuatrocientos tres mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Capacitación en la Guía práctica para el análisis, supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 01070512972 2
Cuenta Bancaria:	01070512972
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH CAPACITACIÓN EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANÁLISIS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS SEXUALES PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE VISITADURÍA 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Capacitación en la Guía práctica para el análisis, supervisión y seguimiento de carpetas de investigación en violencia familiar y delitos sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0374/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como Instancia receptora y responsable del proyecto.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas

de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CAPACITACIÓN EN LA GUÍA PRÁCTICA PARA EL ANÁLISIS, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN EN VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS SEXUALES PARA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE VISITADURÍA Y LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS".

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Capacitación en la Guía Práctica para el Análisis, Supervisión y Seguimiento de Carpetas de Investigación en Violencia Familiar y Delitos Sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- **Objeto:** Dotar a las servidoras públicas y servidores públicos de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas con conocimientos teóricos y prácticos que les permitan analizar y supervisar si las y los fiscales del

Ministerio Público están actuando con la debida diligencia y realizan una investigación con perspectiva de género los delitos de violencia familiar y violencia sexual, donde las víctimas sean mujeres y niñas, es decir, si se han realizado todas las diligencias necesarias para esclarecer los hechos materia del asunto, durante un plazo razonable, evitando retardos injustificados y diligencias ociosas, por todos los medios legales disponibles y orientadas a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de la persona responsable, así como con pleno respeto a los principios de igualdad y no discriminación.

■ **Descripción:**

El proyecto implica la realización de 2 cursos dirigidos a personal de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y Fiscalía de Derechos Humanos, asimismo podrán participar personas de otras áreas de la Fiscalía General del Estado a fin de conocer cuáles son los contenidos que serán revisados y serán sujetos de supervisión en los casos relacionados con violencia sexual y violencia familias donde las víctimas sean mujeres.

Los contenidos de ambos cursos están desarrollados a partir de la “Guía Práctica para el Análisis, Supervisión y Seguimiento de Carpetas de Investigación en Violencia Familiar y Delitos Sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos”, instrumento interno de la Fiscalía General del Estado que es usado para identificar, de acuerdo a los hechos narrados por las víctimas, cuáles son: las diligencias necesarias para esclarecer el asunto, el tiempo que puede transcurrir en la actuación del personal -fiscales, policía y peritos-, si hay o no retardos injustificados o diligencias ociosas, si no existen prejuicios en torno al actuar de la víctima, si se han respetado los derechos de las víctimas y si todas las acciones realizadas por la autoridad han sido orientadas a identificar a la persona o personas responsables.

Tomando como base la Guía y la capacitación sobre su uso e implementación, se abonará a que el personal encargado de supervisar la actuación de fiscales, peritos y policía de investigación de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, identifiquen prácticas, omisiones, actitudes y determinaciones del personal que pueden implicar la comisión de faltas administrativas, delitos y/o violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas que hayan sufrido algún delito relacionado con violencia familiar y violencia sexual, permitiendo no sólo realizar una adecuada supervisión de la integración de las carpetas de investigación, sino eventualmente, también procedimientos de mejoras y de medidas de no repetición.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo del 2019
- **Oficio:** FGE/0373/2019
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Chiapas

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto”:

La Instancia Estatal Responsable y Receptora del proyecto será la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

■ **Descripción de responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

- \$403,680.00 (Cuatrocientos Tres Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de Diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

■ Resumen:

Se capacitará principalmente al personal de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y Fiscalía de Derechos Humanos en identificar en las Carpetas de investigación de los delitos relacionados con violencia sexual y violencia familiar si de acuerdo a los hechos narrados por las víctimas, cuáles son: las diligencias necesarias para esclarecer el asunto, el tiempo que puede transcurrir en la actuación del personal -fiscales, policía y peritos-, si hay o no retardos injustificados o diligencias ociosas, si no existen prejuicios en torno al actuar de la víctima, si se han respetado los derechos de las víctimas y si todas las acciones realizadas por la autoridad han sido orientadas a identificar a la persona o personas responsables; todos estos elementos contenidos en el instrumento interno de la Fiscalía General del Estado “Guía Práctica para el Análisis, Supervisión y Seguimiento de Carpetas de Investigación en Violencia Familiar y Delitos Sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos”.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medidas de Justicia y Reparación

Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.

La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos.

(...)

Las sanciones aplicables será consideradas con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a un Vida Libre de Violencia, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción, de conformidad con los procedimientos previstos en las legislaciones administrativa o penal aplicables, de los servidores públicos que incumplan con sus obligaciones o bien que ejerzan algún acto de violencia institucional en contra de las mujeres a las que se brindan servicios de atención. El estado de Chiapas deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

- **Objetivo general:** Dotar a servidoras y servidores públicos de la Fiscalía Especializada de Visitaduría, la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas con herramientas teórico-prácticas para la efectiva implementación de la “Guía Práctica para el Análisis, Supervisión y Seguimiento de Carpetas de Investigación en Violencia Familiar y Delitos Sexuales para la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas”.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de gestión	Indicador de resultado
-----	---------------------	------	----------------------	------------------------

1.	Capacitar y actualizar a servidoras y servidores públicos de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas en los estándares nacionales e internacionales -aplicables a la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales- y en la Guía Práctica.	2 cursos de 40 horas cada uno	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos involucrados en la supervisión de carpetas de investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas capacitados.	60 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos involucrados en la supervisión de carpetas de investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas actualizados en los estándares nacionales e internacionales y capacitados en la Guía Práctica.
2	Mejorar la supervisión de las carpetas de investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales contra mujeres y niñas, a través de la implementación de la Guía Práctica desde la perspectiva de género y de derechos humanos.	5 ejercicios prácticos de supervisión de carpetas de investigación del delito de violencia familiar o delitos sexuales llevados a cabo por grupos de 6 personas, en cada curso.	Porcentaje de personas asistentes a los cursos que participaron en los ejercicios prácticos.	Número de Ejercicios prácticos de supervisión de carpetas de investigación del delito de violencia familiar o delitos sexuales en los que se incorpora la perspectiva de género y de derechos humanos, con base en la aplicación de la Guía Práctica.

■ Metodología:

Previamente a la celebración de las capacitaciones se diseñarán los contenidos pedagógicos así como los ejercicios prácticos para ser desarrollados con las alumnas y los alumnos.

Se convocará al personal para que participen en las capacitaciones y se les compartirán lecturas previamente seleccionadas en materia de derechos humanos de las mujeres, mismas que serán analizadas en las sesiones.

Las capacitaciones se realizarán de forma presencial y se usará la técnica “aprender haciendo”, a fin de que los conocimientos se adquieran a través de la práctica concreta y con base en las experiencias profesionales del propio personal.

Se realizarán ejercicios prácticos y en equipos, se les proporcionará carpetas de investigación a cada grupo para que las analicen a partir de lo establecido en la Guía Práctica. Los resultados y reflexiones deberán ser expuestos frente a todo el grupo y se propiciará el debate y reflexión colectiva. De este ejercicio se obtendrán documentos elaborados por las y los participantes, que permitirán, además de la exposición grupal, evaluar los conocimientos adquiridos.

Los ejercicios y análisis de las carpetas de investigación se realizarán a partir del método “aprender haciendo” que implica conectar la teoría con la práctica; es decir, aplicar a los casos concretos los conocimientos y herramientas aprendidas. Así, las alumnas y los alumnos aplicarán los conocimientos teóricos en situaciones reales de su trabajo. A través de este método se fomenta:

- El desarrollo del juicio crítico y la toma de decisiones, así el alumnado se ve en la obligación de estudiar un caso y, basado en la Guía práctica, identificar las omisiones o actos de negligencias o malas prácticas en las que pudo incurrir el personal encargado de la investigación de casos de violencia sexual.
- Le permite ampliar la visión ante el estudio de una situación, que repercutirá en un mayor aprendizaje para resolver casos posteriores.

- Promueve el trabajo en equipo, ya que además de estudiar el caso y prepararse de forma individual para luego poner en común con su equipo su punto de vista. Al finalizar la jornada, el equipo debe haber propuesto una vía de solución como resultado de su discusión previa. En este punto se desarrollan habilidades grupales como comunicación, negociación, manejo de conflictos.
 - Permite el desarrollo de una metodología de trabajo, en función de sus fortalezas y debilidades.
 - **Población beneficiaria:** La capacitación en la Guía Práctica que contempla este proyecto beneficiará de forma directa 60 servidoras públicas servidores públicos adscritos a la Fiscalía Especializada de Visitaduría y a la Fiscalía de Derechos Humanos para que incorporen en el marco de sus facultades y responsabilidades de vigilancia respecto de la investigación del delito de violencia familiar y los delitos sexuales la perspectiva de género, de derechos humanos de las mujeres y las niñas y el principio de debida diligencia.
 - **Actores estratégicos:**
 - ✓ Fiscalía Especializada de Visitaduría.
 - ✓ Fiscalía de Derechos Humanos.
 - **Cobertura geográfica:** Los cursos se desarrollarán en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, lugar donde se ubica el personal de la Fiscalía Especializada de Visitaduría y la Fiscalía de Derechos Humanos, pero que tiene repercusión en todo el Estado de Chiapas, porque ambas Fiscalías dan cobertura con su trabajo en toda la entidad federativa
8. **Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:**
- a) Contar con licenciatura en derecho y maestría, acreditable con copia del título o cédula profesional.
 - b) Conocimientos en sistema penal acusatorio, derechos humanos, perspectiva de género, acreditable mediante diplomas o constancias.
 - c) Experiencia docente a nivel universitario, posgrado y/o con operadores de justicia, principalmente fiscales, juezas y jueces, acreditable mediante constancias de participación.
 - d) Experiencia de cuando menos tres años en la ejecución de este tipo de proyectos, acreditable mediante constancias de participación o bien contratos.
9. **Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**
- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - 2) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
 - 3) Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.
 - 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
 - 5) Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
 - 6) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
 - 7) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
 - 8) Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
 - 9) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.

- 10) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 11) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 12) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDADES	MES 1 1 al 30 de SEP	MES 2 1 al 31 de OCT	MES 3 1 al 30 NOV	MES 4 1 al 31 DIC	MONTO SIN IVA
Convocatoria al interior de ambas Fiscalías para la celebración de los cursos de capacitación.					
Selección del personal que participará en los Cursos en caso de que las personas interesadas superen la cantidad estimada en cada curso.					
Realización del primer curso de capacitación.					\$135,000
Sistematización y análisis de los resultados de los Ejercicios prácticos de supervisión de carpetas de investigación del delito de violencia familiar o delitos sexuales.					\$18,000
Realización del segundo curso de capacitación.					\$135,000
Sistematización y análisis de los resultados de los Ejercicios prácticos de supervisión de carpetas de investigación del delito de violencia familiar o delitos sexuales.					\$18, \$18,000000
Elaboración de Informe que da cuenta del impacto de la capacitación en el actuar de las y los servidores públicos con base en los ejercicios prácticos.					\$42,000
Subtotal					\$348,000.00
16% de IVA					\$55,680.00
Total					\$403,680.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de

Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez.**- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca.**- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Programa estatal de apoyo que genere empoderamiento económico y patrimonial en mujeres víctimas de violencia de género, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte.

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades

federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio SGG/OS/0224/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, suscrito por el C. Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Programa estatal de apoyo que genere empoderamiento económico y patrimonial en mujeres víctimas de violencia de género".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Programa estatal de apoyo que genere empoderamiento económico y patrimonial en mujeres víctimas de violencia de género". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314349.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría General de Gobierno del Estado, como instancia receptora y responsable del proyecto, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de su Titular, C. Ismael Brito Mazariegos, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutierrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se mencionan a continuación:

Medidas de Prevención:

Fortalecer la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos.

(...)

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Programa estatal de apoyo que genere empoderamiento económico y patrimonial en mujeres víctimas de violencia de género", que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: "Programa estatal de apoyo que genere empoderamiento económico y patrimonial en mujeres víctimas de violencia de género".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 01070513018 0
Cuenta Bancaria:	1070513018
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SRIA DE HACIENDA CONAVIM 2019 PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo

que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Programa estatal de apoyo que genere empoderamiento económico y patrimonial en mujeres víctimas de violencia de género".
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Además de los previstos en los Lineamientos, "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/OS/0223/2019 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”. Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO QUE GENERE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO".

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

■ **Nombre o denominación:** Programa Estatal de Apoyo que Genere Empoderamiento Económico y Patrimonial en Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

■ **Objeto:**

Favorecer el empoderamiento económico de 500 mujeres de los municipios de la AVGM (Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas) y en 3 municipios de los Altos de Chiapas (Amatenango del Valle, Chamula y Teopisca). Asimismo, contar con información que permita la construcción de políticas públicas en materia de empoderamiento económico de las mujeres y de prevención de violencia patrimonial.

■ **Descripción:**

El proyecto consiste en generar un diagnóstico sobre violencia patrimonial en los 7 municipios de la AVGM (Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas) y en 3 municipios de los Altos de Chiapas (Amatenango del Valle, Chamula y Teopisca) y llevar a cabo capacitaciones en temas de empoderamiento económico a 500 mujeres.

Se vinculará a las 500 mujeres capacitadas con fondos estatales que tengan como objetivo destinar recursos de apoyos económicos a mujeres. También se realizará, a través de un informe, el análisis de los programas de fomento estatal para reducir la violencia patrimonial el cual contendrá conclusiones y recomendaciones para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, la información generada por este proyecto será compartida con el BAESVIM (Banco Estatal de datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres).

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

■ **Fecha de solicitud:** 20 de mayo de 2019.

■ **Oficio:** SGG/OS/0224/2019.

■ **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

3. Instancia Estatal Receptora y Responsable de "El Proyecto":

■ **Nombre:** Secretaría General de Gobierno del Estado de Chiapas.

Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

4. Monto solicitado:

■ **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

7. Descripción del proyecto:**Resumen:**

Este proyecto brindará la oportunidad de lograr el empoderamiento económico de 500 mujeres de los municipios de los municipios de la AVGM (Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas) y en 3 municipios de los Altos de Chiapas (Amatenango del Valle, Chamula y Teopisca); para lo cual se les impartirá capacitaciones en temas de empoderamiento económico y se les vinculará a los fondos estatales de apoyo crediticio, para mejorar su situación económica y patrimonial.

También se realizará un diagnóstico y análisis de los programas de fomento estatal para reducir la violencia patrimonial generando conclusiones y recomendaciones para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia y con la información que se obtenga de la atención a las mujeres y la investigación del diagnóstico se alimentará en BAESVIM (Banco Estatal de datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género de Chiapas).

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medidas de Prevención

Fortalecer la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, y todas instancias encargadas de Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con recursos presupuestales y humanos.

(...)

Particularmente, se requiere que en la región de los Altos de Chiapas se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a. Diseñar una estrategia transversal de prevención de la violencia contra las mujeres indígenas al interior de sus comunidades, que tenga como objetivo transformar los patrones socioculturales que producen y reproducen la violencia. Para la construcción de dicha estrategia se debe contar con la participación activa de las mujeres a quienes se dirigirá.

Objetivo general:

Favorecer el empoderamiento económico de 500 mujeres de los municipios de la AVGM y 3 municipios de los Altos de Chiapas. Asimismo, contar con información que permita la construcción de políticas públicas en materia de empoderamiento económico de las mujeres y de prevención de violencia patrimonial.

Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	METAS	INDICADORES
-----------------------	-------	-------------

Desarrollo de un diagnóstico sobre la violencia patrimonial en las mujeres y generación de indicadores, mapas y estadísticas.	Contar con información actualizada sobre las causas y efectos de la violencia patrimonial que sufren las mujeres en el estado de Chiapas que permitan la construcción de políticas públicas de prevención de violencia patrimonial.	(1) Diagnóstico Estatal (1) Datos estadísticos para el Baesvim (36) Indicadores sobre violencia patrimonial para el Baesvim. (1) Resultados de grupos focales de municipio.
Capacitar a mujeres de los municipios de: Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de las Casas, Amatenango del Valle, Chamula, Teopisca en temas de empoderamiento económico.	Empoderamiento de 500 mujeres a través del conocimiento de sus derechos, así como prevención de la violencia patrimonial. Capacitación sobre diferentes oficios de acuerdo a sus habilidades que les permita la generación de ingresos y administración de los mismos.	(8) - Horas de capacitación, (500) - Mujeres capacitadas en total.
Vincular financieramente a mujeres a los fondos estatales.	Contar con un mecanismo de vinculación de mujeres a fondos estatales que permitan empoderarlas económicamente.	(500) – Mujeres vinculadas
Revisar y documentar las políticas, programas y recursos existentes relevantes, incluyendo un análisis de los Programas existentes para prevenir los delitos de violencia patrimonial contra las mujeres.	Obtener un Informe de políticas y programas en materia de violencia de patrimonial con recomendaciones de fortalecimiento de los programas existentes de empoderamiento de las mujeres	(1) Informe de políticas y programas en materia de violencia de patrimonial.
Alimentar al BAESVIM (Banco Estatal de datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres) en materia de violencia patrimonial	Contar con información en materia de violencia patrimonial en el BAESVIM	(1) Reporte de buenas prácticas.

■ **Metodología:** La metodología del proyecto consta de tres etapas:

La primera de ellas es realizar una capacitación grupal que contribuya al empoderamiento de las mujeres y desarrollar habilidades para el trabajo. La segunda es una vinculación financiera para poder vincular las actividades que coadyuven en la generación ingresos y la última es realizar un diagnóstico sobre violencia patrimonial en el estado tomando en cuenta la información obtenida en campo y en fuentes secundarias para fomentar políticas públicas de género para reducir a violencia patrimonial.

a. Capacitación

La capacitación que se realizará de manera grupal, es decir en instalaciones adecuadas para la realización de la misma. La capacitación será impartida instructores especializados en temas de

empoderamiento económico y violencia patrimonial El programa de capacitación que se impartirá cuenta con los elementos metodológicos de la norma CONOCER que a continuación se mencionan y se adjuntan a la presente metodología:

- A. Guía instruccional
- B. Evaluación diagnóstica inicial
- C. Evaluación diagnóstica final
- D. Manual del Instructor
- E. Manual del participante
- F. Prácticas y ejercicios
- G. Encuesta de satisfacción

Los cursos se llevarán a cabo en sesiones plenarias en un formato tipo “U” para que exista interacción con todos los microempresarios. Se realizará en ambientes adecuados de temperatura, en los municipios del proyecto y con el equipo suficiente: cañón proyector, laptops, rotafolios, acceso remoto a internet, coffee break permanente, material de trabajo y alimentos para las participantes.

A cada mujer se le entregará un manual de capacitación en donde encontrará todo el material que servirá de base para generar el proceso de enseñanza aprendizaje. Esto se dará en formato impreso y digital.

La capacitación forma parte del proceso integral del proceso de intervención por lo que se trabajarán 8 horas (1 día) por municipio establecido. Se harán exámenes de entrada y de salida para evaluar el aprendizaje de los participantes. Los talleres serán de 50 mujeres aproximadamente por municipio establecido en el apartado de beneficiarias.

Contenido de los cursos que podrán darse en lengua indígena cuando se requiera:

NOMBRE DEL CURSO	CONTENIDO
Derecho de las mujeres y oportunidades de emprendimiento y empleo	• Introducción al derecho de la mujer • Casos de violencia patrimonial. • Cómo prevenir y combatir la violencia patrimonial. • Oportunidades de empleo. • Oportunidades de productividad en las mujeres.
Administración de Microcréditos	• ¿Qué es el microcrédito? • Uso del microcrédito. • Endeudamiento. • Consejos para el manejo de microcrédito.
Técnicas básicas para fortalecer mi actividad productiva	• Mi situación actual /diagnóstico. • Hacia donde me dirijo. • Técnicas administrativas. • Mi plan de trabajo y de negocios. • Conceptos básicos de administración
Administración financiera y microcréditos	• Importancia del control financiero/diagnóstico • Cómo saber cuánto gano o pierdo a través de la información financiera.

Las herramientas que se utilizarán durante el proceso de capacitación son:

1. Manual del instructor. La norma CONOCER en diseño e impartición de cursos obliga a que exista un manual del capacitador. Este manual servirá de base y guía para dar un seguimiento puntal y es una herramienta fundamental del consultor-capacitador.
 2. Manual del capacitado. La norma CONOCER en diseño e impartición de cursos obliga a que exista un manual del capacitado con todos los temas desarrollados. Este manual servirá de base y guía para dar un seguimiento puntal y es una herramienta fundamental del participante.
 - b. Vinculación financiera. Se vinculará financieramente a 500 mujeres con los siguientes pasos metodológicos:
 - Se realizará un diagnóstico financiero de la capacidad de pago.
 - Se realizará un diagnóstico de capacidades y orientación de actividad productiva.
 - Se realizará un estudio socioeconómico base para la vinculación financiera.
 - Se apoyará en la recolección de documentos y requisitos para la obtención de micro créditos.
 - Se entregarán a los fideicomisos estatales los expedientes de crédito para su obtención y entrega.
 - c. Diagnóstico. El diagnóstico se desarrollará en función de una metodología siguiente de obtención de datos:
 - Se analizará la información del INEGI, CONEVAL y fuentes secundarias.
 - Se realizará un estudio y se aplicará una encuesta para la generación de información de campo.
 - Se realizará un análisis de grupos focales para la identificación del fenómeno causal.
 - Se realizará un análisis de la información cualitativa y cuantitativa y se genera un índice de violencia patrimonial
 - Se realizarán recomendación de políticas públicas.
 - **Población beneficiaria:** En un primer momento 500 mujeres de los municipios de la AVGM (Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas) y en 3 municipios de los Altos de Chiapas.
 - **Actores estratégicos:**
 - La Secretaría de Igualdad de Género, Comisiones de Igualdad de los Municipios de la AVGM.
 - **Cobertura geográfica:** los municipios de la AVGM (Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores, Chiapa de Corzo, Comitán de Domínguez, San Cristóbal de Las Casas) y en 3 municipios de los Altos de Chiapas.
- 8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:**

Las y los consultores de la organización deberán realizar los trabajos de capacitación y consultoría deberán tener experiencia en temas de empoderamiento económico y patrimonial de mujeres perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales, quienes deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con los lineamientos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

- 2) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- 3) Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 5) Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 6) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- 7) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- 8) Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 9) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 10) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 11) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 12) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

	PROGRAMA ESTATAL DE APOYO QUE GENERE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO																
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				MONTO
	SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				SEMANAS				
Trabajo Interinstitucional para formar los grupos de mujeres en los municipios	X	X															\$ 0.00
Capacitación y desarrollo de consultoría			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					\$1,021,585.00
Diagnóstico y análisis de políticas públicas y generación de datos estadísticos			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					\$527,137.93
Diagnóstico y vinculación financiera									X	X	X	X	X	X			\$125,415.00

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio FGE/0373/2019 de fecha 14 de mayo de 2019, suscrito por el C. Jorge Luis Llaven Abarca, Fiscal General del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Capacitación para la efectiva implementación de los Lineamientos para la Investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas, para la Fiscalía General del Estado de Chiapas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$605,520.00 (Seiscientos cinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Capacitación para la efectiva implementación de los Lineamientos para la Investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas, para la Fiscalía General del Estado de Chiapas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314348.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Fiscalía General del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y su Titular, el C. Jorge Luis Llaven Abarca, acredita su cargo de Fiscal General del Estado, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2018 emitido por la Diputada Presidenta del H. Congreso del Estado de Chiapas C. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, y se encuentra facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y 8 fracción II de su Reglamento.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las medidas descritas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se mencionan a continuación:

Medida de prevención:

“Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno de Chiapas. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas. Así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Esta medida contempla el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.”

Medida de Justicia y Reparación:

“(…) La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. (…)”

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: “Capacitación para la efectiva implementación de los Lineamientos para la Investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas, para la Fiscalía General del Estado de Chiapas”, que permita dar cumplimiento a las medidas de prevención, justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$605,520.00 (Seiscientos cinco mil quinientos veinte

pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: “Capacitación para la efectiva implementación de los Lineamientos para la Investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas, para la Fiscalía General del Estado de Chiapas”.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 010705129816
Cuenta Bancaria:	01070512981
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH CAPACITACIÓN PARA LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MUJERES Y NIÑAS, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Capacitación para la efectiva implementación de los Lineamientos para la Investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas, para la Fiscalía General del Estado de Chiapas”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y

SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, instancia Receptora y Responsable del Proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, instancia Receptora y Responsable del Proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la

correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0374/2019 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, instancia Receptora y Responsable del Proyecto, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de

Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso

de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO CAPACITACIÓN PARA LA EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MUJERES Y NIÑAS PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Capacitación para la efectiva implementación de los lineamientos para la investigación y acusación de delitos sexuales contra mujeres y niñas para la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- **Objeto:** Capacitar a las servidoras y los servidores públicos de la Fiscalía de la Mujer de la Fiscalía General del Estado de Chiapas con los conocimientos y herramientas prácticas para que el personal

encargado de las distintas etapas de investigación y judicialización de delitos de violencia sexual, cumplan con los estándares de debida diligencia e incorporen la perspectiva de género y de derechos humanos, en el desarrollo de sus funciones, para favorecer el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los casos de violencia sexual, mejorando la integración y determinación de las carpetas de investigación, mediante la efectiva implementación de los Lineamientos para la Investigación y Acusación de Delitos Sexuales contra Mujeres y Niñas para la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

- **Descripción:** El proyecto tiene como finalidad, en un primer término, poner de conocimiento a las autoridades ministeriales encargadas de la investigación y judicialización de los delitos sexuales el contenido y alcance de los Lineamientos para la Investigación y Acusación de Delitos Sexuales contra Mujeres y Niñas para la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y en segundo término, proporcionar las herramientas teórico-prácticas para que el personal encargado de las distintas etapas de investigación y judicialización de delitos de violencia sexual pueda aplicar y dar cumplimiento a lo establecido en dichos lineamientos bajo los estándares internacionales de derechos humanos y la debida diligencia.

Se impartirán tres cursos intensivos para que el personal adquiera las herramientas teórico-prácticas que exige la aplicación de los lineamientos en su labor, con una duración de 40 horas cada uno para dar un total de 120 horas de capacitación a servidoras y servidores públicos de la Fiscalía, mejorando con ello la forma en que se integran y determinan las carpetas de investigación al ajustarse no sólo a lo contenido en los lineamientos sino también a los estándares internacionales en la materia.

La capacitación está dirigida al personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, en particular, de la Fiscalía de la Mujer, Fiscalía de Adolescentes y Dirección General de Servicios Periciales.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 17 de mayo del 2019
- **Oficio:** FGE/0373/2019
- **Autoridad solicitante:** Fiscalía General del Estado de Chiapas

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora del “El Proyecto”:

La Instancia Estatal Responsable y Receptora del proyecto será la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

■ Descripción de las responsabilidades:

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019

4. Monto solicitado:

- \$605,520.00 (Seiscientos Cinco Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

El presente proyecto se concentra en la capacitación sustantiva al personal de la Fiscalía de la Mujer de la Fiscalía General del Estado, quienes son las personas responsables de integrar, investigar y determinar las carpetas de investigación relacionadas con delitos de naturaleza sexual, pues ellas y ellos son los responsables de conocer y aplicar los Lineamientos de Actuación para la Investigación y Acusación de Delitos Sexuales en Apego al Principio de Debida Diligencia y desde la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas para el Personal de la Fiscalía General del Estado de Chiapas por lo que resulta de suma importancia que conozcan los contenidos y alcances de ese documento construido a partir de directrices y estándares internacionales en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

La capacitación también incluye el compartir herramientas teórico-prácticas para favorecer que la investigación y acusación de delitos relacionados con violencia sexual se ajusten a “Lineamientos de Actuación”, a fin de que mejoren el acceso a la justicia y reduzcan la impunidad en estos casos, esta parte de la capacitación se desarrollará mediante el uso de las experiencias y los aprendizajes del propio personal quienes a partir del análisis y desarrollo de casos prácticos serán capaces de participar en la metodología pedagógica denominada “aprender haciendo” para que de forma colectiva puedan adquirir nuevos conocimientos para mejorar su actuación profesional.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medida de prevención:

“Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno de Chiapas. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas. Así como a los de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Esta medida contempla el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.”

Medida de justicia y reparación:

“(…) La efectividad en el cumplimiento de esta medida se encuentra plenamente relacionada al fortalecimiento de la Procuraduría General de Justicia, particularmente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Violencia Familiar y de Género, a la diligente ejecución de medidas como la elaboración de protocolos de investigación, cadena de custodia y servicios periciales con base en estándares internacionales, así como a la efectividad de la estrategia de capacitación a servidoras y servidores públicos. (…)”

- **Objetivo general:** Capacitar a las servidoras y los servidores públicos de la Fiscalía de la Mujer de la Fiscalía General del Estado de Chiapas con los conocimientos y herramientas prácticas para que el personal encargado de las distintas etapas de investigación y judicialización de delitos de violencia sexual, cumplan con los estándares de debida diligencia e incorporen la perspectiva de género y de derechos humanos, en el desarrollo de sus funciones, para favorecer el acceso a la justicia y reducir la impunidad en los casos de violencia sexual, mejorando la integración y determinación de las carpetas de investigación, mediante la efectiva implementación de los *Lineamientos para la Investigación y Acusación de Delitos Sexuales contra Mujeres y Niñas para la Fiscalía General del Estado de Chiapas*.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

No.	Objetivo específico	Meta	Indicador de gestión proceso	Indicador resultado
-----	---------------------	------	------------------------------	---------------------

1.	Actualizar a servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas en los estándares nacionales e internacionales aplicables a la debida investigación y acusación de los delitos sexuales contra mujeres y niñas y en los <i>Lineamientos de Actuación para la Investigación y Acusación de Delitos Sexuales en Apego al Principio de debida diligencia y desde la Perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas para el persona de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.</i>	3 cursos de 40 horas cada uno	Porcentaje de servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas involucrados en la investigación de delitos sexuales contra mujeres y niñas capacitados.	90 servidoras y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas actualizados en los estándares nacionales e internacionales aplicables a la investigación de delitos sexuales contra mujeres y niñas. Lo anterior se podrá corroborar con el Informe final y sus anexos, donde consten las evaluaciones de las personas participantes y las constancias entregadas.
2.	Mejorar la integración de las carpetas de investigación de delitos sexuales contra mujeres y niñas desde la perspectiva de género y de derechos humanos, con base en la aplicación de los <i>Lineamientos.</i>	5 ejercicios prácticos de elaboración de imputación o escritos de acusación llevados a cabo por grupos de 6 personas, en cada curso.	Porcentaje de personas asistentes a los cursos que participaron en los ejercicios prácticos.	Número de Ejercicios prácticos de elaboración de imputación o escritos de acusación llevados a cabo en los que se incorpora la perspectiva de género y de derechos humanos, con base en la aplicación de los <i>Lineamientos.</i> Lo anterior se podrá corroborar con le Informe final y sus anexos, donde consten las evaluaciones de las personas participantes.

Metodología:

Previamente a la celebración de las capacitaciones se diseñarán los contenidos pedagógicos así como los ejercicios prácticos para ser desarrollados con el personal ministerial.

Se convocará al personal para que participen en las capacitaciones y se les compartirán documentos de estudio como los Lineamientos de Actuación, entre otros.

Las capacitaciones se realizarán de forma presencial y se usará la técnica “aprender haciendo”, a fin de que los conocimientos se adquieran a través de la práctica concreta y con base en las experiencias profesionales del propio personal.

Se realizarán ejercicios prácticos, a través de la simulación de audiencias, mismas que serán grabadas y comentadas por las y los participantes, obteniendo documentos como parte de los propios ejercicios mediante los cuales se evaluarán los conocimientos adquiridos.

A través del método “aprender haciendo” se conecta la teoría con la práctica, el conocimiento con el mundo real. Así, las alumnas y los alumnos aplicaran los conocimientos teóricos en situaciones reales de investigación y acusación en casos de violencia sexual. A través de este método se fomenta:

- El desarrollo del juicio crítico y la toma de decisiones, así el alumnado se ve en la obligación de estudiar un caso y, basado en los conocimientos teóricos previamente adquiridos, proponer un plan de investigación y desarrollar líneas argumentativas para formular la acusación del caso en concreto.
- Amplía la visión ante el estudio de una situación, que repercutirá en un mayor aprendizaje para resolver casos que se les presenten en la vida real.
- Promueve el trabajo en equipo, ya que además de estudiar el caso y prepararse de forma individual para luego poner en común con su equipo su punto de vista. Al finalizar la jornada, el equipo debe haber propuesto un plan de investigación del caso en específico y desarrollar líneas argumentativas para formular la acusación. En este punto se desarrollan habilidades grupales como comunicación, negociación, manejo de conflictos.
- La presentación pública de las acusaciones, mismas que serán grabadas, les permitirán hacer una evaluación y autocrítica de la forma de expresarse.
- **Población beneficiaria:** De forma directa, este proyecto beneficiará 90 servidoras públicas y servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Chiapas con atribuciones y responsabilidades para la investigación y acusación de los delitos sexuales quienes mejorarán sus capacidades para integrar, investigar y determinar las carpetas de investigación bajo su encargo acorde con los estándares internacionales de debida diligencia, perspectiva de género y derechos humanos. . Asimismo, de forma indirecta se beneficiarían 3,510 mujeres y niñas víctimas de violencia sexual, ya que en promedio cada fiscal del Ministerio Público integra 39 carpetas de investigación.
- **Actores estratégicos:** Fiscalía de la Mujer y Fiscalía de Adolescentes por ser las principales Fiscalías que investigan y judicializan los casos de violencia sexual.

Cobertura geográfica: La capacitación tendrá como sede la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, pues es el lugar donde se concentra la mayor parte del personal de la Fiscalía General del Estado, así como un mayor número de casos que en otras ciudades o municipios del Estado.

El principal riesgo y dificultad implica la asistencia del personal, así como su perfil, pues implica que el personal encargado de la investigación y judicialización se ausente de su espacio laboral durante una semana.

Sin embargo, como medida de prevención, la convocatoria para la impartición de los cursos se realizará de forma anticipada, a fin de que el personal pueda ajustar sus actividades y se puedan cubrir dichos espacios de forma temporal.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:

- a) Contar con licenciatura en derecho y maestría, acreditable con copia del título o cédula profesional.
- b) Conocimientos en sistema penal acusatorio, derechos humanos, perspectiva de género, acreditable mediante diplomas o constancias.
- c) Experiencia docente a nivel universitario, posgrado y/o con operadores de justicia, principalmente fiscales, juezas y jueces, acreditable mediante constancias de participación.
- d) Experiencia de cuando menos tres años en la ejecución de este tipo de proyectos, acreditable mediante constancias de participación o bien contratos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- 3) Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Fiscalía General del Estado.

- 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 5) Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable.
- 6) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- 7) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- 8) Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 9) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 10) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 11) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 12) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

ACTIVIDADES	MES 1 1 al 30 de SEP	MES 2 1 al 31 de OCT	MES 3 1 al 30 NOV	MES 4 1 al 31 DIC	MONTO SIN IVA
Convocatoria al interior de ambas Fiscalías para la celebración de los cursos de capacitación.					
Realización del Primer Curso.					\$160,000
Realización del Segundo Curso.					\$160,000
Realización del Tercer Curso.					\$160,000
Elaboración de Informe que da cuenta del impacto de la capacitación en el actuar de las y los servidores públicos con base en los ejercicios prácticos.					\$42,000
				Subtotal	\$522,000.00
				16% de IVA	\$83,520.00
				Total	\$605,520.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: el Fiscal General del Estado de Chiapas, **Jorge Luis Llaven Abarca**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado Implementación de un Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres bajo el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Gobernación y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ISMAEL BRITO MAZARIEGOS, EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, C. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO, INSTANCIA RECEPTORA Y RESPONSABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Chiapas.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el proyecto remitido el 21 de mayo de 2019, suscrito por la C. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Implementación de un Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres bajo el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas".

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$343,360.00 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Implementación de un Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres bajo el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 de fecha 16 de Julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314347.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, el C. Rutilio Cruz Escandón Cadenas, quien

cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 51 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Ismael Brito Mazariegos, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como los artículos 7, 11, 21, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 14 fracciones I y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como 7, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y el artículo 13 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, el C. Javier Jiménez Jiménez, en su carácter de Secretario de Hacienda, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, como instancia receptora y responsable del proyecto, integrante de la administración pública estatal que tiene a su cargo establecer políticas y lineamientos de Seguridad, facultada en términos de los artículos 28, fracción XV y 43, fracciones III, XVI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículos 2, 3 fracción XII, 4 fracción VIII, IX y 5 de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y los artículos 15 y 16 fracción I y III, del Reglamento de la Ley que Establece las Bases de Operación de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas, y su Titular, la Comisaria General Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, está facultada para suscribir el presente convenio; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Chiapas de fecha 08 de diciembre del 2018.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Palacio de Gobierno S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Chiapas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la medida de justicia y reparación descrita en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas, que se menciona a continuación:

Medida de Justicia y Reparación

Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "Implementación de un Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres bajo el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas", que permita dar cumplimiento a la medida de justicia y reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$343,360.00 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado: *"Implementación de un Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres bajo el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas"*.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Hacienda en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	08001.-Tuxtla Gutierrez
CLABE:	072 100 01070513036 8
Cuenta Bancaria:	1070513036
Banco:	Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
Nombre de la cuenta:	SH IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES GENERADORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BAJO EL MODELO DE CECOVIM EN EL ESTADO DE CHIAPAS 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Hacienda, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: "Implementación de un Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres bajo el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas".

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.

- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SSPC/461/2019 signado por la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-2/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a

través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, instancia receptora y responsable del proyecto.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General (o similar) de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios

señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, **Gabriela del Socorro Zepeda Soto**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES GENERADORES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES BAJO EL MODELO CECOVIM EN EL ESTADO DE CHIAPAS".

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** Implementación de un Centro de Reeducción para hombres generadores de violencia contra las mujeres bajo el modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas.
- **Objeto:** Contribuir a la erradicación de conductas violentas y con ello disminuir la violencia contra las mujeres en el Estado de Chiapas mediante la formación de replicadores del Modelo de Reeducción de Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres del CECOVIM en el Estado de Chiapas, así como la implementación del CECOVIM en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Descripción: La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas será la instancia coordinadora del Centro de Reeducción para Hombres Generadores de Violencia Contra las Mujeres (CECOVIM) en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual busca contar con un equipo replicador del referido Modelo CECOVIM a través de la capacitación por parte de una organización de la sociedad civil con experiencia en perspectiva de género desde las masculinidades, que permita impulsar procesos de reflexión, intervención, investigación e incidencia para erradicar conductas violentas y disminuirla violencia contra las mujeres en el Estado de Chiapas.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** Se remitió el proyecto, recibido en la CONAVIM el 21 de mayo de 2019.
- **Autoridad solicitante:** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas.

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de "El Proyecto":

- **Nombre:** Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$343,360.00 (Trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

- **Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Chiapas.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2019

7. Descripción del proyecto:

Resumen:

- En la primera etapa la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Chiapas realizará un análisis de perfiles que permita detectar personal con habilidades para el trabajo con

hombres generadores de violencia contra las mujeres, y seleccionará a 30 participantes adscritos a la institución, mismos que serán capacitados y se encargarán de replicar el Modelo del Centro Especializado para la Erradicación de las conductas violentas (CECOVIM).

La segunda etapa consiste en la formación de 30 replicadores del Modelo CECOVIM, mediante una capacitación de 40 horas, divididas en 5 sesiones de 8 horas que contempla la transferencia metodológica del Modelo CECOVIM, cabe mencionar que este modelo fue diseñado especialmente para que distintas instituciones puedan brindar servicios de reeducación a hombres que ejercen violencia y que contempla la creación de espacios grupales de reeducación que propicien un proceso de reflexión de la violencia que ejercen.

La tercera etapa de este proyecto la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas realizará la implementación del Modelo en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Una vez capacitado el grupo de 30 replicadores, se tiene previsto realizar talleres a tres grupos de 10 hombres generadores de violencia contra las mujeres, los cuales tendrán una duración de 16 sesiones por cada grupo. Asimismo, la organización que sea contratada brindará acompañamiento en las primeras 6 sesiones de cada grupo.

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medida de Justicia y Reparación: Desarrollar programas para la reeducación de hombres generadores de violencia.

Objetivo general:

Contribuir a la erradicación de conductas violentas y con ello disminuir la violencia contra las mujeres en el Estado de Chiapas mediante la formación de replicadores del Modelo de Reeducación de Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres del CECOVIM en el Estado de Chiapas, así como la implementación del CECOVIM en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivo específico	Meta	Indicador de proceso	Indicador de resultado
Contar en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas con equipo de facilitadores/as bajo el modelo de Reeducación de Hombres Generadores de Violencia contra las Mujeres del CECOVIM	Contar con capacitadores y capacitadoras que puedan replicar el aprendizaje en las actividades del Modelo CECOVIM.	100% de aplicaciones y revisiones de perfiles para selección del grupo de facilitadores/as.	30 facilitadores que cumplen con el perfil de replicadores del Modelo CECOVIM
Capacitación del equipo facilitadores/as para la posterior implementación del Modelo CECOVIM	Formar mediante un taller de 40 horas a un grupo de 30 facilitadores para replicar el Modelo CECOVIM en su componente de Atención en un nivel alto.	100% de equipo de 30 personas formadas que incrementan sus conocimientos en los contenidos para ser facilitadores/as del Modelo CECOVIM	1 equipo de 30 facilitadores/as formados para la replicación del Modelo CECOVIM con un alto nivel de conocimientos y habilidades.
Implementar y ejecutar grupos de reeducación a hombres generadores de violencia en el Estado de Chiapas, mediante la réplica del Modelo CECOVIM	Implementar y ejecutar 3 grupos, de diez personas cada uno, de reeducación abiertos a hombres generadores de violencia impartidos al 100% de su duración (16 sesiones)	Los hombres que asisten en calidad de usuarios a los grupos reeducativos % de permanencia de los usuarios en el grupo reeducativo.	3 grupos de reeducación abiertos a hombres generadores de violencia impartidos al 100% de su duración (16 sesiones)

Incrementar las habilidades de implementación del Modelo CECOVIM mediante un sistema de acompañamiento metodológico para el equipo replicador.	Acompañamiento metodológico, el cual será efectuado por proveedor contratado, para el equipo replicador durante 6 sesiones posteriores al taller de formación.	100% de acompañamiento durante 6 sesiones del sistema al equipo replicador del Modelo CECOVIM.	Informe sobre los resultados y hallazgos del acompañamiento del proveedor contratado.
--	--	--	---

- **Metodología:** La transferencia metodológica del Modelo CECOVIM es un proceso que está diseñado para que el personal replicador del mismo, replicarlo pueda recibir herramientas para la reflexión de una manera teórico-práctica, toda vez que esta participación les permite ejercer el principio ético de probar en sí mismos las herramientas del Modelo para dejar de ejercer violencia, logrando con ello una actitud congruente, lo cual es fundamental en el desempeño profesional de este tipo de intervenciones.

Esta transferencia propone la capacitación de 30 personas para que al finalizar de capacitación las y los replicadores, sean quienes faciliten las sesiones y de esta manera se garantice la continuidad de la atención los grupos que se irán formando. La capacitación de las y los 30 replicadores se realizará a través de un taller de capacitación sobre el proceso de reeducación, cuya duración será de 40 horas. Al término de este ejercicio pedagógico las personas formadas en la implementación del Modelo CECOVIM, estarán preparadas para iniciar con el proceso de intervención para la atención de agresores.

En la Transferencia Metodológica se abordan los siguientes contenidos:

1. Marco legal (nacional y local) que sustenta el trabajo con hombres agresores.
2. Lineamientos básicos para el trabajo con hombres.
3. Reseña histórica sobre el trabajo con hombres en México.
4. Fundamentos teóricos del Modelo CECOVIM.
5. La perspectiva de género y sus implicaciones en la violencia masculina.
6. El proceso violento y los espacios ecológicos: físico, intelectual y cultural.
7. Actitudes irresponsables tras los hechos de violencia: negación, minimización, culpabilización y complicidad.
8. Fundamentos prácticos de implementación del Modelo: el proceso del testimonio.
9. La atención plena como práctica de la auto-reflexión para entender los espacios internos para crear equilibrio interno y externo.

El acompañamiento metodológico: Debido a que la atención de agresores en situaciones de violencia de género idealmente requiere de un esquema de seguimiento, acompañamiento y contención de quienes se encuentran al frente de los grupos, se llevarán a cabo 6 sesiones con apoyo por parte de la organización contratada, con la finalidad de aclarar las dudas y eventos que generen confusión.

- **Población beneficiaria:** En un primer momento, 30 personas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas y en un segundo momento, los hombres generadores de violencia que participen en las réplicas de los cursos.
- **Actores estratégicos:** La Fiscalía General del Estado de Chiapas a través del Centro de Justicia para las Mujeres, jueces en materia penal, civil y familiar del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Secretaría de Igualdad de Género, los cuáles serán las instancias competentes para la determinación y el envío de los hombres generadores de violencia que participaran en los grupos de las y los replicadores del Modelo CECOVIM.
- **Cobertura geográfica:** la implementación del proyecto se centrará en la capital del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, se estima una cobertura estatal focalizada en población urbana, considerando el carácter de las instituciones involucradas en el proyecto.

8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”:

Una organización de la sociedad civil mexicana que cuente con trabajo con hombres que impulsa procesos de reflexión, intervención, investigación e incidencia desde la perspectiva de género con énfasis en las masculinidades y DDHH, para promover y fortalecer relaciones igualitarias que contribuyan al desarrollo social, sus objetivos estratégicos son:

- Incrementar las prácticas igualitarias y no violentas de hombres.

- Fortalecer los procesos de transversalización de la perspectiva de género y enfoque de masculinidades en organizaciones de distintos sectores.
- Fortalecer la incorporación del enfoque de masculinidades en el marco jurídico y políticas públicas en el ámbito federal y local.
- Temas de perspectiva de género, igualdad, diseño de proyectos con perspectiva de género, derechos humanos, política pública, construcción de planes de trabajo municipales, quienes deberán acreditar su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con los lineamientos.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- 1) Dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- 2) Cumplir con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo primero Capítulo IX de los Lineamientos citados en el párrafo anterior.
- 3) Realizar las gestiones Administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos federales a la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- 4) Realizar los procesos de licitación y adjudicación necesarios para la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 5) Realizar la contratación de las consultoras, prestadoras de servicios o personas físicas, necesarias para la correcta ejecución de los recursos en estricto apego a la normatividad aplicable
- 6) Controlar, revisar y administrar el avance del proyecto.
- 7) Gestionar los pagos generados de la ejecución del proyecto.
- 8) Entregar de manera bimestralmente un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 9) Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales.
- 10) Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados.
- 11) Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de la Cuenta Pública.
- 12) Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y su Reglamento.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Costo
Valoración y selección de perfiles para replicadores/as del Modelo CECOVIM en su componente de Atención a Hombres	X				\$0
Gestión y planeación logística de la capacitación	X				\$70,000.00
Producción de materiales para la capacitación a facilitadores/as	X				\$30,000.00
Impartición de 40 horas de capacitación para la Transferencia Metodológica del Modelo CECOVIM en su componente de Atención		X			\$120,000.00

Sistematización de Resultados y elaboración de informe por parte de la organización consultora.			X		\$40,000.00
Implementación de grupos reeducativos a Hombres Generadores de Violencia bajo el Modelo CECOVIM				X	\$ 0
Acompañamiento metodológico a facilitadores/as responsables de replicar el Modelo CECOVIM en el Estado de Chiapas durante 6 sesiones				X	\$36,000.00
			SUBTOTAL		\$296,000.00
			IVA 16%		\$47,360.00
			TOTAL		\$343,360.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Rutilio Cruz Escandón Cadenas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Ismael Brito Mazariegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- Titular de la Instancia Receptora y Responsable del Proyecto: la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado de Chiapas, **Gabriela del Socorro Zepeda Soto**.- Rúbrica.